



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

AÑO 2026

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Número de expediente: 1050 **Letra:** B **Pág. N°:** 09

Autor/res: Bloque CI.CO

Extracto: E/Proy. Ordenanza. Crea en el ámbito de la Ciudad de Corrientes el "Programa Municipal de Capacitación y Concientización sobre Epilepsia y Actuación ante Crisis Convulsivas".

Fecha de Entrada: 2026-09-28



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal (COM) en sus artículos 14, inciso 12, y 29, inciso 7;

La Ley Provincial N.º 6.530;

La Ley Nacional N.º 25.404 de Protección Integral de las Personas con Epilepsia, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la epilepsia constituye una condición neurológica que puede manifestarse en distintas etapas de la vida, incluyendo particularmente la niñez y la adolescencia, y que las situaciones vinculadas a crisis epilépticas o convulsivas pueden presentarse en ámbitos cotidianos como las instituciones educativas.

Que, persisten niveles de desconocimiento, desinformación y estigmatización respecto de la epilepsia, circunstancias que pueden generar temor, incertidumbre y respuestas inadecuadas frente a una persona que atraviesa una crisis.

Que, dentro del ámbito escolar, una crisis convulsiva puede generar situaciones de desorientación tanto en estudiantes como en docentes, directivos y personal no docente, especialmente cuando no se cuenta con conocimientos básicos respecto de cómo identificar el episodio y cómo actuar de manera rápida y segura.

Que, la ausencia de herramientas básicas de actuación puede derivar en respuestas incorrectas y riesgos evitables, por lo que resulta necesario brindar información clara respecto de las acciones que deben realizarse y aquellas que se encuentran contraindicadas durante una crisis convulsiva.

Que, en este sentido, la capacitación de la comunidad educativa constituye una herramienta preventiva fundamental para favorecer una respuesta adecuada ante situaciones



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

de emergencia, contribuyendo a proteger la integridad y el bienestar de quienes atraviesan episodios de estas características.

Que, el proyecto de referencia señala que la capacitación y concientización deben alcanzar a docentes, directivos, personal no docente y estudiantes, mediante contenidos adecuados a las diferentes edades y niveles educativos.

Que, asimismo, entre las finalidades propuestas se encuentran brindar herramientas para la identificación y correcta actuación ante crisis epilépticas o convulsivas, promover la formación preventiva, favorecer la inclusión y permanencia de estudiantes con epilepsia y contribuir a la eliminación de prejuicios, estigmatización y situaciones de discriminación.

Que, la Ley Nacional N.º 25.404 de Protección Integral de las Personas con Epilepsia reconoce derechos vinculados a la protección de las personas con esta condición y establece garantías orientadas a evitar situaciones de discriminación y favorecer su integración en los ámbitos educativos, laborales y sociales.

Que, la Provincia de Corrientes cuenta asimismo con antecedentes legislativos vinculados a la capacitación sanitaria y de primeros auxilios en establecimientos educativos, entre ellos la Ley Provincial N.º 6.530, referida a la capacitación en técnicas de primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar (RCP), lo que constituye un antecedente relevante en materia de prevención y cuidado de la salud en el ámbito educativo.

Que, la capacitación propuesta debe comprender contenidos básicos sobre epilepsia y crisis convulsivas, identificación de señales y síntomas frecuentes, protocolos de actuación y asistencia inmediata, acciones contraindicadas, mecanismos para solicitar asistencia médica y estrategias de inclusión, acompañamiento y no discriminación.

Que, resulta igualmente necesario promover la elaboración y difusión de protocolos básicos de actuación ante crisis epilépticas o convulsivas, que contemplen mecanismos de respuesta rápida, resguardo de la persona afectada, comunicación con los servicios de emergencia y notificación a familiares o responsables legales.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que, las instancias de capacitación pueden desarrollarse mediante modalidades presenciales, virtuales o mixtas, y articularse con programas de formación y capacitación ya existentes en los ámbitos educativo y sanitario, favoreciendo una implementación progresiva y evitando la superposición de recursos.

Que, desde una perspectiva integral, las acciones de concientización no deben limitarse a la respuesta frente a una emergencia, sino que también deben contribuir a reducir mitos, temores infundados y prácticas inadecuadas, promoviendo una mirada basada en el conocimiento, el respeto y la inclusión.

Que, la construcción de entornos educativos preparados para actuar frente a situaciones de emergencia contribuye a generar espacios más seguros, inclusivos y respetuosos, fortaleciendo simultáneamente la cultura de prevención y cuidado dentro de la comunidad.

Que, asimismo, resulta conveniente extender las acciones de información y concientización a otros espacios comunitarios dependientes o vinculados al Municipio, favoreciendo que trabajadores municipales y vecinos puedan contar con conocimientos básicos para actuar adecuadamente ante una eventual crisis convulsiva.

Que, la implementación de un programa de estas características en el ámbito municipal permitirá articular acciones entre las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, instituciones educativas, profesionales de la salud, universidades, organizaciones de la sociedad civil y entidades especializadas en epilepsia.

Que, la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de cooperación y articulación con organismos públicos, instituciones sanitarias, universidades, asociaciones civiles y entidades especializadas, con el objeto de desarrollar acciones de capacitación, asistencia técnica y concientización, conforme al esquema previsto en el proyecto provincial de referencia.

Que, la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.), en su artículo 14, inciso 12, establece entre los objetivos de las políticas municipales a la prevención, control, promoción y protección de la salud, priorizando el abordaje preventivo comunitario y la atención primaria de la salud.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que, la C.O.M. en su artículo 29, inciso 7, establece que son atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante el legislar sobre la educación, servicios sociales, y medicina preventiva dentro del ámbito de su competencia.

Que, en este marco, corresponde al Estado Municipal desarrollar políticas públicas de carácter preventivo que contribuyan a proteger la salud de la población, fortalecer el conocimiento de la comunidad y promover condiciones adecuadas para la inclusión y el ejercicio pleno de derechos.

Que, la implementación de un programa municipal de capacitación y concientización sobre epilepsia constituye una medida de carácter preventivo, educativo e inclusivo, que puede contribuir a reducir riesgos, mejorar las respuestas ante situaciones de emergencia y favorecer la construcción de espacios comunitarios libres de prejuicios.

Que, por todo lo expuesto, resulta pertinente la creación del Programa Municipal de Capacitación y Concientización sobre Epilepsia y Actuación ante Crisis Convulsivas, destinado a fortalecer los conocimientos de la comunidad, promover respuestas adecuadas ante situaciones de emergencia y contribuir a la inclusión y protección de las personas con epilepsia.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Programa Municipal de Capacitación y Concientización sobre Epilepsia

ARTÍCULO 1º: CREA en el ámbito de la Ciudad de Corrientes el “Programa Municipal de Capacitación y Concientización sobre Epilepsia y Actuación ante Crisis Convulsivas”, destinado a promover el conocimiento, la prevención y la adecuada actuación ante situaciones de crisis epilépticas o convulsivas, favoreciendo la protección de la salud, la inclusión y el bienestar de la comunidad.



**Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes**
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ARTICULO 2°: DISPONE que el Programa Municipal de Capacitación y Concientización sobre Epilepsia y Actuación ante Crisis Convulsivas será de aplicación en los organismos, espacios recreativos y educativos, dependencias y establecimientos de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Corrientes, en el ámbito de las competencias propias del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECE como objetivos del Programa:

- a) Brindar herramientas básicas para la identificación y correcta actuación ante crisis epilépticas o convulsivas.
- b) Promover la capacitación preventiva de docentes, directivos, personal no docente, agentes municipales y demás integrantes de la comunidad.
- c) Favorecer la inclusión, permanencia y acompañamiento de personas con epilepsia en los ámbitos educativos y comunitarios.
- d) Concientizar sobre la epilepsia y contribuir a la eliminación de prejuicios, estigmatización y situaciones de discriminación.
- e) Promover conocimientos básicos de actuación solidaria y responsable ante situaciones de emergencia.
- f) Contribuir a la reducción de mitos, temores infundados y prácticas inadecuadas frente a una crisis convulsiva.

ARTÍCULO 4°: DISPONE que las capacitaciones y acciones de concientización contempladas en el Programa deberán incluir, como mínimo, contenidos relacionados con:

- a) Conceptos básicos sobre epilepsia y crisis convulsivas.
- b) Identificación de señales y síntomas frecuentes.
- c) Protocolos básicos de actuación y asistencia inmediata.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

- d) Acciones contraindicadas durante una crisis convulsiva.
- e) Procedimientos para solicitar asistencia médica y activar los servicios de emergencia.
- f) Estrategias de inclusión, acompañamiento y no discriminación de las personas con epilepsia.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECE que la autoridad de aplicación promoverá la elaboración y difusión de protocolos básicos de actuación ante crisis epilépticas o convulsivas en los establecimientos y espacios municipales alcanzados por el Programa, contemplando mecanismos de actuación rápida, resguardo de la persona afectada, comunicación con los servicios de emergencia y notificación a familiares o responsables legales cuando corresponda.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECE que las instancias de capacitación podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o mixta y deberán implementarse de manera progresiva, procurando su articulación con programas de formación y capacitación existentes en los ámbitos educativo y sanitario.

ARTÍCULO 7°: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, a celebrar convenios de cooperación y articulación con organismos públicos, instituciones de salud, universidades, asociaciones civiles y entidades especializadas en epilepsia, primeros auxilios y atención sanitaria, con el objeto de desarrollar acciones de capacitación, asistencia técnica y concientización.

ARTÍCULO 8°: ESTABLECE que Departamento Ejecutivo Municipal debe determinar a la autoridad de aplicación que considere adecuada.

ARTÍCULO 9°: DISPONE que la autoridad de aplicación debe determinar la reglamentación y coordinar las acciones necesarias para la implementación y seguimiento del Programa.

ARTÍCULO 10°: ESTABLECE que la autoridad de aplicación deberá promover campañas de difusión y concientización sobre epilepsia y actuación ante crisis convulsivas a través de los canales oficiales de comunicación del Municipio y otros medios que considere pertinentes.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

SECRETARÍA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 1050-B-2026

A PRESIDENCIA DEL HCD

Por la presente se remite el Expediente de referencia, para su conocimiento.

Sugiriendo salvo mejor criterio el pase a la Prosecretaria del HCD en el caso de que considere que corresponda su incorporación al orden del día para ser tratado en Sesión Ordinaria del HCD.

Atentamente

SECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes, 2026-09-28



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 1050-B-2026

E/Proyecto de Ordenanza. Bloque CI.CO

A LA DIR. DE LABOR PARLAMENTARIA:

Se remite las presentes actuaciones para su incorporación en el Orden del Día correspondiente a la próxima SESIÓN ORDINARIA.

Atentamente

PRESIDENCIA DEL HCD

Corrientes, 28 de septiembre de 2026



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Expte. N°: 1050-B-2026

Fecha de ingreso: 30/09/2026

A LA SECRETARIA DE COMISIONES

De acuerdo a lo resuelto en la SESIÓN ORDINARIA realizada el día,
01/10/2026

Se remite el Expediente de referencia, para que se gire a las comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Corrientes,



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Ref: Expte. N°: 1050-B-2026

Fecha de ingreso: 28/09/2026

A DIRECCIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA

Analizadas las actuaciones de referencia y cumplimentado los requisitos establecidos por la Carta Orgánica Municipal y nuestro Reglamento Interno, se remite el mismo habiendo sido incluido en el orden del día, de la sesión de fecha

Atentamente

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes,